



Bogotá D.C., 11 de junio de 2008

AUTO No. 1869

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO DE MODIFICACION DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 248 DEL 14 DE FEBRERO DE 2007 PARA LA IMPORTACIÓN DEL PRODUCTO CLOROTIL® 720 SC CON INGREDIENTE ACTIVO CLOROTALONIL”

EL ASESOR CODIGO 1020 GRADO 13 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones encargadas por el Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución 856 del 28 de mayo de 2008, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 248 del 14 de febrero de 2007, este Ministerio otorgó Licencia Ambiental a la empresa LABORATORIOS GENERICOS FARMACEUTICOS S.A. - GENFAR, para la importación del producto formulado CLOROTIL® 720 SC del ingrediente activo grado técnico CLOROTALONIL, y su formulación local en el país.

Que con escrito radicado en este Ministerio con No. 4120-E1-22235 del 28 de febrero de 2008, el señor CARLOS MARIO HERNÁNDEZ, en su calidad de representante legal de la empresa GENFAR S.A., solicitó la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 248 del 14 de febrero de 2007, en el sentido de ampliar el uso y el origen del producto formulado CLOROTIL® 720 SC del ingrediente activo grado técnico CLOROTALONIL.

Que mediante Resolución No. 0369 del 4 de marzo de 2008, este Ministerio Aceptó el cambio de razón social del titular de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 0248 del 14 de febrero de 2007, para la actividad de importación del producto formulado CLOROTIL® 720 SC del ingrediente activo grado técnico CLOROTALONIL, y su formulación local en el país, la cual figura a nombre de la empresa LABORATORIOS GÉNERICOS FARMACEÚTICOS S.A., por el de GENFAR S.A.

Que mediante oficio con radicado No. 2400 - E2- 22235 del 11 de marzo de 2008, este Ministerio requirió a la empresa GENFAR S.A., para que allegara el comprobante de pago por la diferencia indicada en este oficio, dado que el pago realizado el 28 de febrero de 2008 y allegado mediante el radicado No. 4120-E1-22235 del 28 de febrero de 2008, no correspondía al valor de la liquidación realizada por este Despacho.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-58837 del 28 de mayo de 2008, la empresa allegó a este Ministerio, copia de la consignación realizada el 28 de mayo de 2008 con

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución No. 248 del 14 de febrero de 2007 para la importación del producto CLOROTIL® 720 SC con ingrediente activo CLOROTALONIL”

número de referencia: 154013808 correspondiente al pago por la diferencia solicitada por este Ministerio; así como el certificado de composición y el proyecto de rotulado del producto formulado objeto de la modificación.

Que el Decreto 1220 de 2005 en el artículo 26 estableció que La licencia ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos:

- “1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*
- 2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
- 3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.”*

Que el mismo Decreto en el artículo 27 estableció el procedimiento y los requisitos para adelantar el trámite de modificación de la Licencia Ambiental.

Que teniendo en cuenta que la petición se adecua a lo establecido en el numeral primero del artículo 26 del Decreto 1220 de 2005, el Grupo de Relación con Usuarios considera pertinente iniciar el trámite de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 248 del 14 de febrero de 2007, para la importación del producto formulado CLOROTIL® 720 SC del ingrediente activo grado técnico CLOROTALONIL, y su formulación local en el país.

Que la documentación aportada ha sido valorada por la Dirección Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio y consideró que reúne los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y en el artículo 4º numeral 3º establece que la modificación de la Licencia Ambiental requiere el servicio de evaluación.

Que mediante el artículo 3º del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que mediante la Resolución 856 del 28 de mayo de 2008 se encargó al Asesor de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales Código 1020 Grado 13 de la planta global de este Ministerio, la suscripción del acto administrativo de iniciación de trámite, según las funciones establecidas en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, correspondientes al

“Por el cual se inicia un tramite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución No. 248 del 14 de febrero de 2007 para la importación del producto CLOROTIL® 720 SC con ingrediente activo CLOROTALONIL”

Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente se procede a iniciar el trámite administrativo de modificación de Licencia Ambiental.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar Trámite Administrativo de modificación de la Licencia Ambiental otorgada a la empresa GENFAR S.A. mediante Resolución No. 248 del 14 de febrero de 2007, para la importación del producto formulado CLOROTIL® 720 SC del ingrediente activo grado técnico CLOROTALONIL, y su formulación local en el país, en el sentido de ampliar el uso y origen del producto formulado y el ingrediente activo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo a la empresa GENFAR S.A., a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido.

ARTICULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia no procede recurso por vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN MARMOL MONCAYO
Asesor Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales